

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 52

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 2 de agosto de 2022.

-
- * [RESO-2022-1424-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2022-1425-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2022.
 - * [RESO-2022-1435-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, CARGO DE JEFE DELEGACIÓN PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS BAHÍA BLANCA CLASE "A" (DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS).
 - * [RESO-2022-1441-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
 - * [RESO-2022-305-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-51-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, INTERPUESTO POR LA FIRMA ELE SEGURIDAD S.R.L.
 - * [RESO-2022-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A.
 - * [RESO-2022-328-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-330-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-333-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
 - * [RESO-2022-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2022-332-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-335-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIAS INTERPUESTO POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1424-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Julio de 2022

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-17670843-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas que propician los distintos expedientes serán tratados en forma conjunta, en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes, y se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, detallados en el Anexo Único (IF-2022-23402332-GDEBA-DPFCEMSGP) forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria correspondiente a los expedientes que a continuación se detallan:

EX-2022-17396786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-16573179-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-16602454-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-18108603-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-18555365-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-17501804-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-17670843-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-15906927-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-18436368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-15906874-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-14373975-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.07.26 21:05:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-23402332-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Julio de 2022

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-17670843-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	2022-17670843-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22138075-GDEBA-DPFCEMSGP	"Unidad Académica Externa" de Lanús
2	2022-17396786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22138404-GDEBA-DPFCEMSGP	"Unidad Académica Externa" de Malvinas Argentinas
3	2022-16573179-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22138032-GDEBA-DPFCEMSGP	"Unidad Académica Externa" de Mar del Plata
4	2022-16602454-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22138219-GDEBA-DPFCEMSGP	"Unidad Académica Externa" de Mar del Plata
5	2022-18108603-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22138185-GDEBA-DPFCEMSGP	"Unidad Académica Externa" de Morón
6	2022-15906927-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22031670-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas
7	2022-18436368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22138478-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Chivilcoy
8	2022-15906874-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22031753-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas
9	2022-14373975-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22138145-GDEBA-DPFCEMSGP	Cursos de la Dirección Unidad Táctica de Operaciones

- 10** 2022-18555365-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22031435-GDEBA-DPFCEMSGP Inmediatas de la Superintendencia de Fuerzas Operaciones Especiales
Mesa de Coordinación para la Formación en Materia de Investigación y Análisis Criminal
“Unidad Académica Externa” de Merlo
- 11** 2022-17501804-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-22138257-GDEBA-DPFCEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT-30715471511
Date: 2022.07.21 10:17:17 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1425-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Julio de 2022

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-16463400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas que propician los distintos expedientes serán tratados en forma conjunta, en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes, y se registrarán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme el Anexo Único (IF-2022- 23244432-GDEBA-DPFCEMSGP) que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria correspondiente a los expedientes que a continuación se detallan:

EX-2022-19594322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-19786459-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-17598878-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 -Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-15906789-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-16403553-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 -Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-16463400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-17408617-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 -Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-17595236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 -Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.07.26 21:05:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-23244432-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Julio de 2022

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-16463400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 2022-16463400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-22031862-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede La Plata
2 2022-15906789-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-22031513-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Coronel Julio S. Dantas
3 2022-17595236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-22138818-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
4 2022-19594322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-22138692-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Materia de Investigación y Análisis Criminal
5 2022-19786459-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-22138750-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
6 2022-16403553-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-22138581 -GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Olavarría
7 2022-17408617-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-22138787-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
8 2022-17598878-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-22138708-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.20 10:32:33 -0300'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1435-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Julio de 2022

Referencia: Designación de cargo. Eduardo Javier QUERO.

VISTO el expediente EX-2022-08620174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Eduardo Javier QUERO, en el cargo de Jefe Delegación Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Bahía Blanca Clase "A" (Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas), en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Seguridad Siniestral a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 1548/11 -y su Resolución complementaria N° 1854/15-;

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Eduardo Javier QUERO, Legajo N° 173.555, en el cargo de Jefe Delegación Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Bahía Blanca Clase "A" (Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas), reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Eduardo Javier QUERO (DNI 28.371.943 - clase 1980), Legajo N° 173.555, en el cargo de Jefe Delegación Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Bahía Blanca Clase "A" (Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas).

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Eduardo Javier QUERO (DNI 28.371.943 - clase 1980), Legajo N° 173.555, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.07.26 21:06:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1441-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Julio de 2022

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. Christian Alberto ACUÑA CAMPOS

VISTO el expediente EX-2022-18381203-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes efectuada por el Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Christian Alberto ACUÑA CAMPOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Christian Alberto ACUÑA CAMPOS, Legajo N° 164.641, solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de ocho (8) meses, a partir del 15 de agosto de 2022;

Que de la situación de revista del agente surge que al 11 de julio de 2022 registra dieciséis (16) años, once (11) meses y veintiún (21) días de antigüedad en la Institución, con prestación de servicios en la Sección Secretaría (Dirección de Análisis en la Investigación de las Comunicaciones [D.A.I.C]);

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que durante el período en que el agente ACUÑA CAMPOS goce de la licencia especial mencionada, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de ocho (8) meses, a partir del 15 de agosto de 2022, al Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Christian Alberto ACUÑA CAMPOS (DNI 26.145.131 - clase 1977), Legajo N° 164.641, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatoria- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente el Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Christian Alberto ACUÑA CAMPOS (DNI 26.145.131 - clase 1977), Legajo N° 164.641, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatoria-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.07.26 21:06:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-305-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

Referencia: CC 8704

VISTO el expediente N° 21.100-780.631/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.704, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-51-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de enero de 2022, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-63263264-5, con domicilio autorizado en calle Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires con “multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)”(sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-51-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de enero de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma ELE SEGURIDAD S.R.L., con domicilio en calle Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.05 13:44:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Julio de 2022

Referencia: CC 8698

VISTO el expediente N° 21.100-770.547/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.698, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-87-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de diciembre de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho con 9/100 (\$1.388.128,90) equivalente a cinco (05) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con un seguro de responsabilidad vigente (artículos 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021 -1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021 -1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., CUIT N° 30- 68523754-3, con domicilio constituido en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° RESO-2021-87- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de diciembre de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.08 09:16:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-328-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: CC 9279

VISTO el expediente N° EX-2021-28516072-GDEBA, correspondiente a la causa contravencional N° 9.279, en la que resulta imputada la firma COMPLEJO INDUSTRIAL 9 DE ABRIL S.A. (PARQUE INDUSTRIAL 9 DE ABRIL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 04 de octubre de 2021, en un objetivo denominado COMPLEJO INDUSTRIAL 9 DE ABRIL S.A. (PARQUE INDUSTRIAL 9 DE ABRIL), sito en Ruta de La Tradición N° 7300 de la localidad de 09 de Abril, partido de Esteban Echeverría, la comisión policial constató la presencia del señor Héctor Luis NUÑEZ, DNI N° 29.842.142, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma; se encontraba acompañado por el señor Matías Alejandro CENTURION, DNI N° 39.062.082. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma COMPLEJO INDUSTRIAL 9 DE ABRIL S.A. (PARQUE INDUSTRIAL 9 DE ABRIL), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de autorizado señor Aldo René GRANEROS, DNI N° 10.703.080, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, acompañando a posterior documental de la cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COMPLEJO INDUSTRIAL 9 DE ABRIL S.A. (PARQUE INDUSTRIAL 9 DE ABRIL), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$ 369.113,03);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COMPLEJO INDUSTRIAL 9 DE ABRIL S.A. (PARQUE INDUSTRIAL 9 DE ABRIL), CUIT N° 33-71561195-9, con domicilio constituido en Ruta de la Tradición N° 7300 de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.12 14:07:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: CC 9158

VISTO el expediente N° 21.100-884.185/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.158, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 23 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado LABORATORIOS BERNABO, sito en Colectora Sur N° 3863 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, personal policial constituido constató la presencia del señor Julio César CENTURION, DNI N° 26.523.263, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 69258 de fecha 31 de diciembre de 1991, con domicilio autorizado en calle Julio A. Roca N° 4530/36 de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la empresa PROSEGUR S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada señora Joaquín TORCIDA, DNI N° 24.962.848, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo suscripto por la señora Paula Mariana FALIK, DNI N° 17.636.667, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 3/100 (\$ 369.113,03);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., CUIT N° 30-57517012-5, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N°4530/36 de la localidad de Florida Oeste, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.12 14:11:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-330-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: CC 8855

VISTO el expediente N° 21.100-816.829/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.855, en la que resulta imputada la firma BARRIO PARQUE IRIZAR (COMISION VECINAL BARRIO PARQUE IRIZAR ASOCIACION CIVIL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 01 de marzo de 2021, en un objetivo denominado BARRIO PARQUE IRIZAR (COMISION VECINAL BARRIO PARQUE IRIZAR ASOCIACION CIVIL), sito en Ruta Provincial N° 84 y Petrel, de la localidad y partido de Pilar, personal policial constató la presencia del señor Hugo Alberto NUÑEZ, DNI N° 17.448.037, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma BARRIO PARQUE IRIZAR (COMISION VECINAL BARRIO PARQUE IRIZAR ASOCIACION CIVIL), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Julio Ricardo GAUBECA AMURIN, DNI N° 28.258.383, quien amparado en el derecho que la asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO PARQUE IRIZAR (COMISION VECINAL BARRIO PARQUE IRIZAR ASOCIACION CIVIL), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO PARQUE IRIZAR (COMISION VECINAL BARRIO PARQUE IRIZAR ASOCIACION CIVIL), CUIT N° 30-70890877-7 con domicilio constituido en calle San Luis N° 350, Barrio Parque Irizar, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.12 14:12:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: CC 8902

VISTO el expediente N° 21.100-804.615/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.902, en la que resulta imputada la firma COOPERATIVA OCEAN LTDA. (COOPERATIVA OCEAN DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES Y COMERCIANTES), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 23 de diciembre de 2020, en un objetivo denominado COOPERATIVA OCEAN DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES Y COMERCIANTES, sito en calle Rivadavia y Newton de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, personal policial constató la presencia de la señora Susana Mónica AGUIRRE, DNI N° 17.974.913, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma COOPERATIVA OCEAN LTDA. (COOPERATIVA OCEAN DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES Y COMERCIANTES), protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Se encontraba acompañado por los señores Pablo Facundo PEREZ, DNI N° 29.847.122; Ramón Cayetano Ceferino CUEVAS, DNI N° 26.689.284; José Marcelo BUSTOS, DNI N° 22.549.537; Diego Nicolás ARAN, DNI N° 27.151.278; Nicolás Matías RIVAS, DNI N° 28.481.657; Gustavo DONALDSON ESCOBAR, DNI N° 94.280.282; Elber Fabricio VAZQUEZ, DNI N° 32.625.543; Omar Fernando MENA, DNI N° 26.876.236; Luis Ricardo BANEGA, DNI N° 14.754.651 y Carina Elizabeth AGUIRRE, DNI N° 24.749.613;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal identificado, no se encuentran declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma COOPERATIVA OCEAN LTDA. (COOPERATIVA OCEAN DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES Y COMERCIANTES), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Jorge Hugo SANGIORGIO, DNI N° 10.939.547, quien amparado en el derecho que la asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COOPERATIVA OCEAN LTDA. (COOPERATIVA OCEAN DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES Y COMERCIANTES), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COOPERATIVA OCEAN LTDA. (COOPERATIVA OCEAN DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FERIANTES Y COMERCIANTES), CUIT N° 30-68684064-2 con domicilio constituido en Rivera Sur y Newton Cooperativa Ocean (Predio), de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.12 14:12:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-332-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: CC 8478

VISTO el expediente N° 21.100-737.781/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.478, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-87-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA. con “multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA., CUIT 30-64434242-8, con domicilio constituido en calle 14 N° 781, piso 2°, oficina 8, entre 47 y 48 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-87-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.12 14:13:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: CC 9015

VISTO el expediente N° 21.100-880.333/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.015, en la que resulta imputada la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 31 de agosto de 2021, en un objetivo denominado MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), sito en Avenida Calchaquí N° 81 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, personal policial constató la presencia del señor Walter Javier FERNANDEZ, DNI N° 29.236.383, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención;

Que debidamente emplazada la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 3/100 (\$369.113,03);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), CUIT N° 30-710532187-0, con domicilio en calle Avenida Calchaquí N° 81 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.12 14:15:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: CC 8843

VISTO el expediente N° 21.100-816.853/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.843 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SKAL PROTECT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 05 de marzo de 2021 personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada SKAL PROTECT S.A., sita en calle Martín Rodríguez N° 601 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SKAL PROTECT S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 672 de fecha 27 de mayo de 2014, con domicilio social autorizado en calle Martín Rodríguez N° 601 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, la emplazada no había constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades;

Que debidamente emplazada, la empresa SKAL PROTECT S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Ernesto Antonio CANDOTTI, DNI N° 8.055.060, quien amparado en su derecho constitucional, se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SKAL PROTECT S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires y no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación y a constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$ 369.113,03);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SKAL PROTECT S.A., CUIT N° 30-71208056-2, con domicilio constituido en calle Juan Carlos Cruz N° 1332 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$ 3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades (artículos 24 incisos c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.12 14:17:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-335-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: CC 8523

VISTO el expediente N° 21.100-737.772/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.523, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSEG GROUP S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de marzo de 2022 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSEG GROUP S.R.L. con “cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02.” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSEG GROUP S.R.L., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-146- GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURSEG GROUP S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGURSEG GROUP S.R.L.**, CUIT N° 30-71617390-5, con domicilio constituido en calle Malnatti N° 502 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP dictada el 17 de marzo de 2022 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.07.12 14:17:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

